

REQUISITOS PARA SER ELECTO CONSEJERO:

- Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en La Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección;
- Ser chileno o extranjero avecindado en el país, y
- No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.

¿QUIENES PUEDEN VOTAR?

Participarán con derecho a voto los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón de las organizaciones u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del directorio de la entidad (previa autorización escrita y firmada por el mismo directorio, que deberá ser presentada el día de la elección).